



E D I C T O

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
CD. VICTORIA, TAM.

C.IRMA SÁNCHEZ MÁRQUEZ
C.MAYRA ELIZABETH SANCHEZ MARQUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

----- EI LICENCIADO LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha del año en curso, ordenó la radicación del expediente número 00490/2021, relativo al juicio PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por la C. ILIANA TORRES CADENA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.-----

PRESTACIONES:

a).- La Pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre sus hija ITZEL SÁNCHEZ MARQUEZ, derivado del incumplimiento a lo estipulado por los artículos artículos 382 y 414 facciones III y V del Código Civil vigente en nuestro Estado.

b).- Como consecuencia de lo anterior y del hecho objetivo y real que la MAYRA ELIZABETH SANCHEZ MARQUEZ omitido reiteradamente cumplir con todas y cada una de sus obligaciones para con sus hija, solicito que una vez que le sea decretada la Pérdida de la Patria Potestad se otorgue la misma a la Casa Hogar del Niño dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.

c). - De todos aquellos que pudieran comparecer a deducir sus derechos sobre la niña ITZEL SÁNCHEZ MARQUEZ, de conformidad con los dispositivos 381, 383 párrafo 2 y 389 de nuestro Código Civil vigente, y en caso contrario se les tenga por perdido su derecho.

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas; (30) treinta días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).-----

----- A sus antecedentes el escrito de fecha (29) de los corrientes, signado por el LICENCIADA DEYANIRA CONCEPCION RAMIREZ BARRON, actuando dentro del expediente número 00490/2021.-----

----- Visto y analizado el escrito de cuenta y toda vez que no fue posible la localización de la MAYRA ELIZABETH SANCHEZ MARQUEZ e IRMA SANCHEZ MARQUEZ parte demandada, y conforme a lo dispuesto en el numeral 473 bis del Código Procesal de la Materia, se ordena emplazarle por medio de un edicto que se publicará en el periódico oficial del estado y en uno de los mayor circulación en esta Ciudad, por por una sola vez, fijándose además en la puerta del juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del edicto en cita.-----

-----Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 105, 108 Y 473 Bis del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- NOTIFÍQUESE.- Así lo provee y firma el LICENCIADO LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante la LICENCIADA LENNIZ GUADALUPE BALDERAS SANCHEZ, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- -----

LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA
JUEZ

LIC. LENNIZ GUADALUPE BALDERAS SANCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS

-----Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.-----

----- AUTO INSERTO. CONSTE.-----

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (27) veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).-----

----- A sus antecedente el escrito de fecha (22) del presente mes y año, y documentos anexos consistentes en: interrogatorio, Nombramiento como Administradora, acta de nacimiento 1176, documentación de ingreso del menor al Sistema Dif Tamaulipas y acuerdo de Inviabilidad de Reintegración Familiar con número de expediente 200/2018; signado por ILIANA TORRES CADENA, en su carácter de Administradora de la Casa Hogar del Niño del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Tamaulipas, téngase por presentado promoviendo JUICIO DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD PARA MENORES ACOGIDOS POR INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL en contra de la C. MAYRA ELIZABETH SANCHEZ MARQUEZ, con domicilio en CALLE 18 DE MARZO, NÚMERO 1101, COLONIA OBREBRA, C.P. 89490, DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS; de quien reclama las siguientes prestaciones que refiere en su escrito de cuenta. -----

----- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 473 BIS del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ventílese el presente juicio.-----

----- FORMESE EXPEDIENTE, QUEDANDO REGISTRADO EN EL LIBRO ELECTRONICO DEL SISTEMA DE GESTION DE NEGOCIOS DE ESTE JUZGADO BAJO EL NÚMERO 00490/2021.-----

----- A cuyo efecto, emplácese al demandado por conducto de la central de Actuarios del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, de conformidad con el artículo 30, 67, 92, 463, 464, 466 y 467 del Código de Procedimientos Civiles, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y córrase traslado con la entrega de las copias simples de la demanda y sus anexos con la entrega de las copias simples de la demanda y sus anexos, así como de este proveído al demandado, a fin de que produzca su contestación, dentro del término de diez días; así mismo se le previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso omiso se le harán todo tipo de notificaciones por los estrados.-----

----- Así también, se le hace del conocimiento al demandado del Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta de julio del año dos mil veinte, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto séptimo, apartado 13 y 14 que refieren lo siguiente: "(...) SÉPTIMO.- (...) 13.- Para el Caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. (...)".-----

----- De igual forma, se le previene al demandado para que proporcione su usuario o cuenta del servicio del Tribunal electrónico en su escrito de contestación.-----



----- Así como del último párrafo del apartado Quinto del Acuerdo 15/2020, de fecha treinta de julio de dos mil veinte, emitido por el Pleno del H. Consejo de la Judicatura del Estado, el cual establece que: "(...) QUINTO: (...) En los autos de admisión a juicio o bien en los acuerdos que orden realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento parta el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico. (...)".-----

----- Y toda vez que el demandado tiene su domicilio fuera de la jurisdicción y competencia de este juzgado, gírese atento exhorto electrónico al C. Juez de Primera Instancia de lo Familiar con Residencia en Altamira, Tamaulipas, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, practique la diligencia a que se refiere este auto, en el concepto de que al término del emplazamiento se agrega un día más por cada 80 kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, por razón de la distancia, para producir la contestación.-----

----- Se le otorga al Juez homólogo plenitud de jurisdicción para el debido cumplimiento del presente auto a diligenciar, practicándose cuantas diligencias sean necesarias al exhortado para el cumplimiento de lo petitionado; asimismo se le faculta al exhortado para que en caso de que el exhorto haya sido remitido a un órgano diferente al que deba prestar el auxilio, el que lo reciba lo envíe directamente al que corresponda, si es que le consta cual sea la jurisdicción competente, debiendo de dar cuenta de dicha circunstancia por oficio al exhortante.-----

----- Por último, se ordena que el exhorto en mención se remita a través del servicio de envío de exhortos electrónicos, previo pago de derechos correspondiente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia de este Tribunal.-----

----- En esa razón, expídase el recibo respecto del envío electrónico del exhorto ordenado, por lo que remítase a la compareciente mediante el correo institucional del Secretario de este Juzgado, el recibo de pago respectivo, a fin de que pueda realizar dicha erogación, ya sea directamente en ventanilla ante el Banco BBVA Bancomer, o mediante transferencia electrónica, agregando el litigante o interesado el Folio Clave a pagar que aparece en la parte superior derecha de su recibo, al momento del depósito o en el concepto al realizar la transferencia, ya que este recurso no sera validado por la Unidad de Fondo Auxiliar de este Tribunal sino detalla el Folio Clave en mención.-----

----- Asi mismo, se deberá devolver a este Juzgado el recibo que se le envió, así como el comprobante de dicho pago vía promoción electrónica, a efecto de corroborar que el pago es por el concepto que solicito.-----

----- Por otra parte con fundamento en el artículo 4º. Constitucional, 3º Fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, 41, fracción IV, y 241 del Código de Procedimientos Civiles, dése vista mediante notificación personal al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, a efecto de que en un término de tres días manifieste lo que a su Representación Social corresponda.-----

----- Se autoriza a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en medios electrónicos en internet concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan orden de

notificación personal, así como para la presentación de promociones por conducto de su correo electrónico deborish_2000@hotmail.com.-----

----- Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en CALLE CALZADA GENERAL LUIS CABALLERO, NÚMERO 297, DE ÉSTA CIUDAD y autorizando a los LIC. PATRICIO RODRIGUEZ AGUILAR, FATIMA DEL ROSARIO BAZALDUA PERALES y FELIPE DE LA CRUZ RUIZ, en los términos mas amplios del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, quienes tendrán la facultad para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas , intervenir en las diligencias de exhorto, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizado, pero no podrán sustituir o delegar dichas facultades en un tercero.-----

----- Así mismo, se autoriza permitir el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disponible en medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos, incluyendo aquellos que contengan orden de notificación personal, asimismo, para presentar promociones de manera electrónica al correo electrónico licpatricio_ra@hotmail.com y lic.fatimabp@hotmail.com. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 Bis, del Código de Procedimientos civiles y 148 y 150 -II, VIII y X de la ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.-----

----- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya sea que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales, LA MEDIACIÓN, creando para tal efecto la Dirección de Mediación del Primer Distrito Judicial en el Estado, que se encuentra en el Palacio de Justicia del Supremo Tribunal con domicilio en 6 y 7 Ceros Boulevard Praxedis Balboa número 2207, de esta Ciudad, C.P. 87000, Teléfono 31-8-71-81, con atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas.-----

----- Sin que la anterior información, lo exima de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del presente juicio.--

----- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo provee y firma el LICENCIADO JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el LICENCIADO ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO
JUEZ

LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA
SECRETARIO DE ACUERDOS

-----Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.-----
L"JARM'AIJA'ABR

-----En fecha _____ se notificó el auto anterior a la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A ESTE JUZGADO, para que manifieste lo que a su interés convenga y dijo.- Que lo oye y firma al margen para constancia legal.-----DOY FE.-----

LIC. MARTHA PATRICIA DIAZ MORALES
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITA A ESTE JUZGADO

-----Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa)



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

----- Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

20/08/2024

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”

EI C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA

LIC. LENNIZ GUADALUPE BALDERAS SANCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS
L'LUL'LBS'ABR

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000026534038

Archivo Firmado: 173_EDICTO_EX_00490-2021_199_20-08-2024_10-08-38.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000021447	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-08-30T18:19:04Z / 2024-08-30T12:19:04-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	9b f9 ad c0 ed fc b9 53 0d 42 7e 88 09 24 60 90 59 71 e4 24 0e d0 0f 4d 2e 06 26 a4 81 f4 0b a4 d1 ba fc 4f 5d 6f 46 8d c8 53 92 74 c9 38 e6 f8 dd 05 62 e1 9c ba 2f f9 ad b5 ee 7a 3d c0 79 1d 20 86 b9 02 13 17 7b 25 89 6b b6 bc 86 7f 89 33 16 fd 45 97 a9 6e d4 38 2e 54 52 c7 58 a7 21 a8 4a 12 6c e0 5a 32 a5 3f 7f 3c 0a d7 85 60 9e 00 cc b1 f6 79 ce 2a b8 9b 78 23 29 dc a0 be 4a 8e 47 3b b9 83 34 b7 c8 61 2a f7 55 16 a2 80 3f 4d 2b 10 26 cc 07 b6 a9 ed a6 d7 b7 45 df ef 96 7e e4 6a 1f 19 39 96 5d ac 66 80 2b c7 95 37 d4 88 eb 4f 4f 19 c2 07 91 b8 f8 c2 1b 44 a3 cf 4f f8 63 2e 03 21 07 8b aa 6f e7 da d1 c2 29 dc f7 dc 01 0d 90 f6 8c 6b 1c 08 07 d8 42 22 49 9e 40 ba 7b 40 12 6e 1f d5 02 db d4 ec d9 95 18 14 12 97 e6 79 6d ee 51 bc fe dd cc d1 1d 01 77 ca f5 57			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-08-30T18:19:05Z / 2024-08-30T12:19:05-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000021447			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000026666138

Archivo Firmado: 173_EDICTO_EX_00490-2021_199_20-08-2024_10-08-38.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	LENNIZ GUADALUPE BALDERAS SÁNCHEZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000021448	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-09-09T19:25:11Z / 2024-09-09T13:25:11-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	d9 d9 01 6e fa a7 63 8e d7 92 9d b5 6b ca d1 cb a9 f1 04 9e d6 9c 75 d3 b3 5e 2b b5 65 95 ce b2 98 7b cc da b9 dc 76 c9 3c bc ac 37 bb 60 4c 9f e7 ce 14 3a 4b 0f 33 21 6e e1 8e b5 39 8e 87 c2 ce 8e a4 ec a1 cf 30 2b 2b eb 23 24 ed 23 f0 ca cc 04 a9 7b 00 79 e9 c7 9b 17 ba cd 7f 64 2c f4 de a1 f2 f5 af 50 65 0a ea f9 05 1f 6b 2a b3 07 19 37 97 da c6 b8 a2 e6 39 2e e1 b2 3a 11 e1 b8 3a be 7f 4d 38 4f 3f 05 79 d0 17 63 10 ed 3a 8b 03 71 ed 0e cf 96 7d 16 9f 13 0e 53 df f3 7c 8a ed f9 8a 98 7e 6a 4e ec 13 15 6d 06 eb 46 19 40 f8 86 49 cd 66 de 69 7b 4f f0 d8 b6 ae f0 13 28 aa d0 95 55 a0 c2 e5 5b 34 30 e6 ff 56 af f0 77 52 3b 4b b1 15 61 10 11 84 8c 1f 03 23 a0 94 9d e0 33 00 8f a7 d1 b5 84 c3 e0 ac 4b 5a 22 1a 9d 05 27 8f 43 d8 33 3b 34 36 fa 1a db 96 65 f6 b2			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-09-09T19:25:12Z / 2024-09-09T13:25:12-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000021448			

